



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ASOCIADO

CODIGO: RG-GR-008

VERSION: 2

FECHA DE APROBACION

1/03/2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE DEL ASOCIADO _____

IDENTIFICACION DEL ASOCIADO _____

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ASOCIADO se obliga a no divulgar a terceras partes, "la información confidencial", que reciba por parte de ENERGIFONDO, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por ENERGIFONDO ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a **EL ASOCIADO**.

SEGUNDA: EL ASOCIADO se obliga a mantener de manera reservada la "información confidencial" que reciba de ENERGIFONDO y a no compartirla con personas diferentes a su equipo de trabajo y asesores a su cargo que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA: Es obligación de **EL ASOCIADO**, no divulgar la "Información Confidencial" bajo cualquier forma a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, toda la información entregada para el cumplimiento de la actividad a desarrollar, cobijando las actuaciones como principal o suplente, teniendo en cuenta los deberes, responsabilidades y principios, con el fin de guardar y proteger la información de carácter reservado de ENERGIFONDO, de conformidad con la ley o la regulación vigente, como así también las políticas o información que pueda generar deterioro a la imagen de ENERGIFONDO ante los asociados y la comunidad en general.

CUARTA: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL ASOCIADO** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de HABEAS DATA, en particular a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

QUINTA: En caso de que **EL ASOCIADO** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta este será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a ENERGIFONDO, siendo sujeto de las sanciones establecidas en el Estatuto vigente.

FIRMA,

EL ASOCIADO